

El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo después de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Hacienda y Economía (MHE), a la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP), para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 79-26 que modifica los numerales 3 y 4 del artículo 1 del Decreto núm. 141-25. Declara de utilidad pública e interés social, para ser utilizadas en la readecuación del Colegio Invivienda, dos porciones de terrenos ubicadas en el municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, propiedad de los señores Ramon Infante Cruz y Georgelina Quiñones Rodríguez. G. O. núm. 11232 del 15 de febrero de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 79-26

CONSIDERANDO: Que, mediante el Decreto núm. 141-25, en su numeral 3, de fecha 14 de marzo de 2025, se declaró de utilidad pública e interés social una porción de terreno de 804.53 m², ubicada dentro del inmueble identificado como solar 1, manzana núm. 4717, del distrito catastral 01, ubicado en el Distrito Nacional, propiedad de los señores Ramón Infante Cruz y Georgina Quiñones Rodríguez, destinada a la adquisición y readecuación del Colegio Invivienda.

CONSIDERANDO: Que, mediante el Decreto núm. 141-25, en su numeral 4, de fecha 14 de marzo de 2025, se declaró de utilidad pública e interés social una porción de terreno de 228.89 m², ubicada dentro de la parcela núm. 115-REF, del distrito catastral 06, ubicado en Santo Domingo, propiedad de los señores Ramón Infante Cruz y Georgina Quiñones Rodríguez, destinada a la adquisición y readecuación del Colegio Invivienda.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con los documentos aportados mediante la comunicación núm. 0007, de fecha 6 de enero de 2026, la solicitud se formula en virtud de la suscripción de un nuevo contrato, como consecuencia de que los señores Ramón Infante Cruz y Georgina Quiñones Rodríguez realizaron una operación de mensura, consistente en un proceso de regularización parcelaria y transferencia sobre el solar núm. 1, manzana núm. 4717, del Distrito Catastral núm. 01, por ante el Registro de Títulos de Santo Domingo, resultando la siguiente designación catastral: 401437542225.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con los documentos aportados mediante la comunicación núm. 0009, de fecha 6 de enero de 2026, la solicitud se formula en virtud de la suscripción de un nuevo contrato, debido a que el Ministerio de Educación de la República Dominicana (MINERD) pretende adquirir una parcela distinta a la inicialmente contratada, lo que conllevó una reducción en el metraje del inmueble objeto de adquisición.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 344, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943, y sus modificaciones.

VISTO: El Decreto núm. 141-25, del 14 de marzo de 2025.

VISTA: La comunicación núm. 0007, de fecha 6 de enero de 2026, remitida por el ministro de Educación.

VISTA: La comunicación núm. 0009, de fecha 6 de enero de 2026, remitida por el ministro de Educación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se modifica el numeral 3 y 4 del artículo 1 del Decreto núm. 141-25, del 14 de marzo de 2025, para que se lea de la manera siguiente:

Artículo 1. Se declara de utilidad pública e interés social la adquisición, por parte del Estado dominicano, para ser utilizado en la readecuación del Colegio Invivienda, los inmuebles que se describen a continuación:

*“**Numeral 3.** Inmueble identificado como 401437542225, matrícula núm. 2400217254, con una extensión superficial de 804.53 m², ubicado en Santo Domingo, amparado mediante certificado de título emitido por el Registrador de Título de Santo Domingo, a favor de los señores **Ramón Infante Cruz y Georgina Quiñones Rodríguez.**”*

*“**Numeral 4.** Una porción de 203.78 m², dentro del ámbito del solar núm. 1, manzana 4717, del distrito catastral núm. 01, ubicada en el municipio de Santo Domingo Este, provincia de Santo Domingo, propiedad de los señores **Ramón Infante Cruz** y **Georgina Quiñones Rodríguez**, en virtud de contrato de venta, de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil tres (2003), suscrito con los señores Hermis Luciano Mejía, Esmeraldina Aybar Morillo, José Manuel Luciano Mejía y Altagracia Margarita Martínez Sánchez, notariado por el Dr. Henry G. Uribe Núñez, notario público de los del número para el Distrito Nacional. Los derechos de propiedad del inmueble descrito anteriormente, se encuentran sustentados mediante la constancia anotada matrícula núm. 0100342170, que tiene una superficie de 5,594.21 m², emitida por el registro de títulos de Santo Domingo, a favor del Instituto Nacional de la Vivienda (Invi).”*

Artículo 2. Envíese al director general de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, al Ministerio de Educación (MINERD) y al Registrador de Títulos correspondiente, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 80-26 que dispone la entrega en extradición a los Estados Unidos de América, del nacional dominicano Ángel de la Rosa Pacheco. G. O. núm. 11232 del 15 de febrero de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 80-26

CONSIDERANDO: Que la Embajada de los Estados Unidos de América en la República Dominicana, mediante la Nota Diplomática núm. 2025-0851, del 17 de octubre de 2025, solicitó al Gobierno dominicano la entrega en extradición del nacional dominicano **Ángel de la Rosa Pacheco**, por motivo de los cargos que se le imputan mediante la acusación formal en el caso núm. 3:25-CR-118 (KAD)(RMS) (también conocido como caso núm. 3:25-cr-00118-KAD)(RMS) (también conocido como caso núm. 3:25-cr-00118-KAD), presentado el 8 de julio del de 2025 en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Connecticut, los cuales son los siguientes: